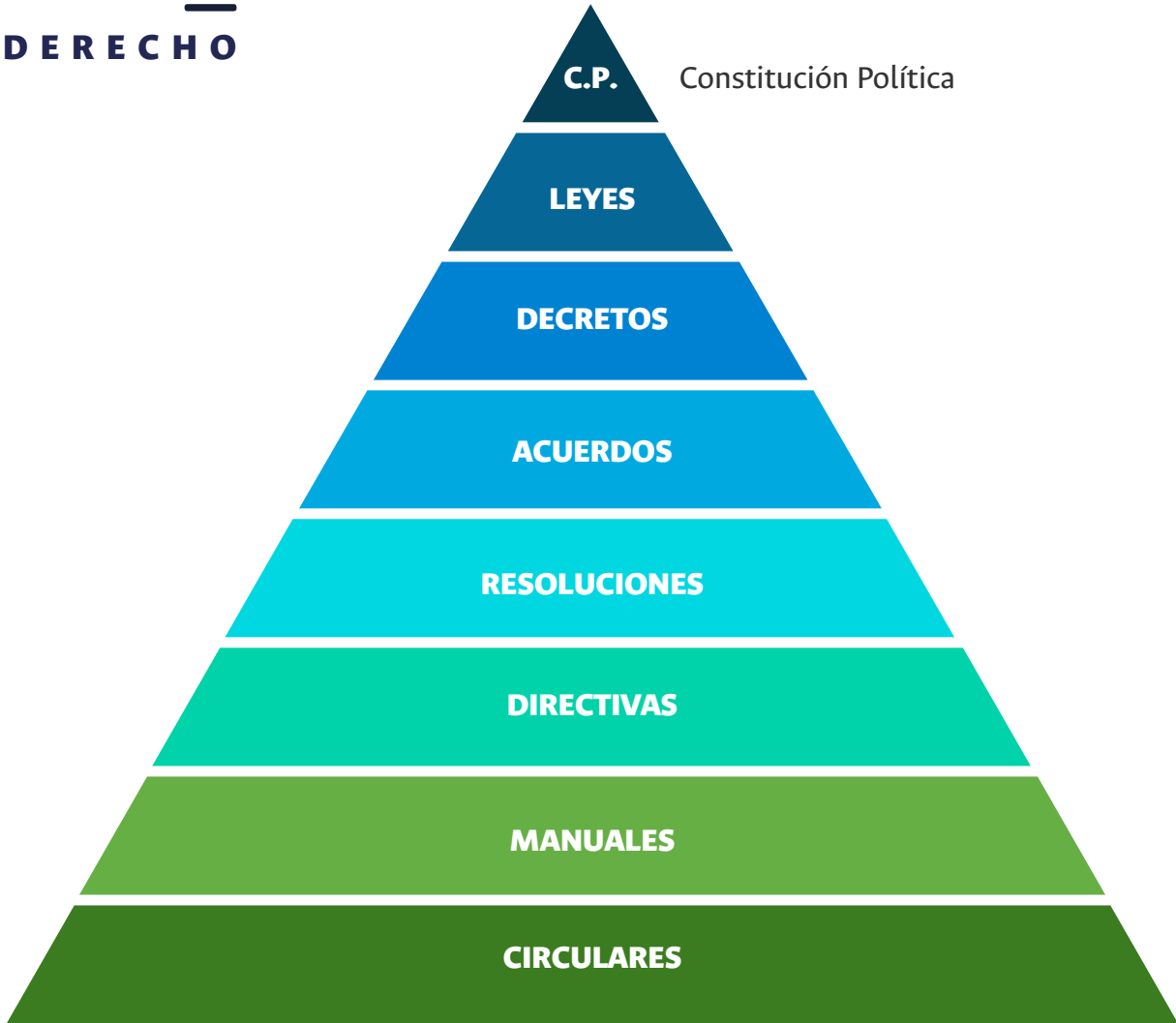




BOLETÍN JURÍDICO

Septiembre 2023

DERECHO



JURISPRUDENCIA

(CORTE CONSTITUCIONAL)



RELACIÓN MÉDICO - PACIENTE

Esta relación implica obligaciones especiales sobre todo para el médico, de atender el interés del paciente, debido a que el conocimiento especializado del médico genera un desequilibrio de poder entre ambas partes de la relación.

Uno de los pilares de la relación médico paciente es la autonomía que tiene el paciente para decidir y ser informado sobre los tratamientos que quiere tomar. La Corte ha señalado 2 principios fundamentales en esta relación (T-401 de 1994) :

- (I) capacidad técnica del médico
- (II) consentimiento idóneo del paciente

La comunicación entre médico y paciente no sólo es importante desde el punto de vista del respeto de la dignidad humana, sino también desde la perspectiva terapéutica. El paciente necesita, además de querer la curación, creer en ella y en la capacidad de la medicina y de su agente para lograrla.

Otro de los presupuestos de esta relación es el consentimiento informado. El modelo vertical de relación médico-paciente mutó a uno en el que predomina el derecho del paciente a la autodeterminación y el respeto a su libertad.



T - 348
DE 2023



Elementos de la relación (T-216 de 2008):

- (I) “Asegurar una comunicación fluida entre la persona profesional de la medicina y el/la paciente encaminada a respetar su dignidad humana y a fortalecer su derecho a adoptar decisiones autónomas.
- (II) Garantizar que en la relación médico- paciente no predomine un esquema vertical (paternalista) en donde el/la paciente es visto(a) de manera pasiva – como quien debe literalmente padecer o sufrir -.
- (III) Velar porque la relación médico- paciente esté mediada por elementos que refuercen el derecho de las/los pacientes a decidir con libertad, así como propender por el diálogo discursivo, el apoyo, la solidaridad y el interés por el contexto social, familiar y emocional de los/ las pacientes.
- (IV) Reforzar la decisión autónoma de los/las pacientes en aquellos casos en los que se discute la conveniencia o no de los tratamientos médicos prescritos.
- (V) Informar a los y las pacientes de manera clara, detallada, completa integral sobre las distintas alternativas de curación, de paliación o de mitigación del dolor relacionados con la enfermedad que tienen así como acerca de las bondades y de los riesgos que se ligan con los tratamientos y alternativas recetadas.”





T - 371
DE 2023

DERECHO A LA SALUD PERSONAS VENEZOLANAS MIGRANTES

En términos de derecho a la salud, por decisión del gobierno, a los migrantes venezolanos no regularizados se les ha garantizado la atención inicial de urgencias. Adicionalmente, por la intervención del juez constitucional, el concepto de atención inicial de urgencias ha permitido abarcar eventos como embarazos, enfermedades catastróficas y, en casos de niños, el tratamiento integral de las enfermedades que padezcan con independencia de la calificación de urgencia o del carácter catastrófico. Finalmente, los migrantes venezolanos regularizados tienen derecho a acceder a una atención en salud en las mismas condiciones que los nacionales colombianos y que los extranjeros residentes, a través de su afiliación al sistema general de seguridad social en salud en el régimen contributivo cuando tienen los recursos para hacerlo, o en el subsidiado cuando se trata de población sin capacidad de pago y vulnerable. Ello sin perjuicio de la restricción que tiene un extranjero no residente de acceso a un trasplante de órganos con donante cadavérico.



RESOLUCIONES



Reglamentación modalidad laboral Teletrabajo

Obligaciones del jefe inmediato:

1. Suscribir acuerdo de voluntades y el acuerdo individual del teletrabajo.
2. Respetar la jornada, días y el horario, así como disposiciones relacionadas con desconexión laboral.
3. Asignar al servidor público objetivos, metas, actividades o tareas que se desarrollan a través del uso de las herramientas tecnológicas, relacionadas con el cargo que ejerce para los días en los que se encuentre teletrabajando.
4. Realizar seguimiento de forma periódica a la labor, en el formato establecido por la entidad, durante el tiempo de duración de la modalidad y un informe final al vencimiento del término de duración.



RESOLUCIÓN 3405
- 18 / SEPT / 2023
MIN TRABAJO



CIRCULARES



CIRCULAR EXTERNA 011-15 / SEPTIEMBRE / 2023 MIN SALUD

Plan de contingencia para el reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y de servicios complementarios que se prescriben mediante la herramienta tecnológica MIPRES conforme a lo establecido en las resoluciones 1885 y 2438 de 2018

Responsabilidades de la Instituciones Prestadoras de Salud:

- Suministrar, dispensar o realizar las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y de servicios complementarios que se prescriben mediante la herramienta tecnológica MIPRES.
- Utilizar los formatos de contingencia dispuestos por el Ministerio para que sus profesionales de la salud prescriban tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y de servicios complementarios que se prescriben mediante la herramienta tecnológica MIPRES.
- Brindar las condiciones técnicas y administrativas requeridas para que el reporte de prescripción, durante la contingencia, funcione oportuna y eficientemente en el marco de sus obligaciones.



- Entregar a las EPS, EOC, EA y a la autoridad competente, toda la información relacionada con la prescripción y el suministro efectivo cuando corresponda a tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y de servicios complementarios que se prescriben mediante la herramienta tecnológica MIPRES, durante el tiempo que dura esta contingencia.
- Gestionar la conformación de las Juntas de Profesionales de la Salud y responder por el diligenciamiento del formato “Acta de junta de Profesionales” y el envío oportuno y simultáneo del formato de contingencia, el acta de Junta de Profesionales de la Salud y el consentimiento informado cuando aplique a la EPS, EOC o EA.
- Establecer canales de comunicación eficientes que permitan dar trámite oportuno a las solicitudes efectuadas por los profesionales de la salud y usuarios, propendiendo por la garantía de la prestación de los servicios de salud.
- Garantizar la capacitación e idoneidad del personal.
- Brindar información adecuada y veraz en forma oportuna de acuerdo con las responsabilidades de los actores establecidas.



Criterios para autorizar o negar solicitudes para laborar horas extras

1. La vigencia de la autorización para trabajar tiempo suplementario dependerá de las necesidades del empleador, las cuales deberán estar debidamente motivadas en la solicitud realizada, vigencia que en todo caso no podrá superar **dos (2) años**.
2. El empleador deberá presentar la solicitud de autorización ante la Dirección Territorial del Ministerio de su domicilio principal, indistintamente de que la autorización requerida sea para uno o varios centros de trabajo ubicados en zonas geográficas diferentes al domicilio principal.
3. La solicitud deberá detallar la relación de actividades (cargos) para los cuales se solicita la autorización con su justificación.
4. De manera concomitante, con la presentación de la solicitud de autorización para trabajar horas extras, el empleador debe fijar, en todos los lugares o establecimientos de trabajo y por lo menos hasta que sea decidido lo pertinente por el Ministerio del Trabajo, copia de la respectiva solicitud para que sea conocida por todos los trabajadores y de ser el caso éstos tengan la oportunidad de pronunciarse sobre ella. Si en el marco del proceso de revisión del trámite adelantado se encuentra que el empleador omitió esta obligación, no se autorizará su solicitud.
5. El empleador al momento de radicar su solicitud realizará manifestación expresa sobre la existencia o no de organización sindical en la empresa.



**CIRCULAR 069 -
20 / SEPTIEMBRE
/ 2023 - MIN
TRABAJO**



6. De igual manera, el empleador entregará certificación expedida por parte de la Administradora de Riesgos Laborales ARL a la cual se encuentre afiliado, la cual dará cuenta que, las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras no afectaran (sic) la seguridad y salud de los trabajadores que los desempeñaran (sic) a partir de una evaluación conjunta realizada entre el empleador y su ARL. Así mismo informará la existencia de los programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo, relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.
7. El empleador presentará el último Reglamento Interno de Trabajo adoptado en los casos que sea obligatorio contar con éste.



BOLETÍN JURÍDICO SEPTIEMBRE 2023
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA



Corporación
SALUDUN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA